



DECRETO MUNICIPAL N° 020/2026

DR. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 02 ABR 2026

VISTOS

Que, Mediante CITE JEF.DES.ORG. N° 009/2026 de 18 de marzo, el Lic. Wilson Cataño Cruz, Encargado del Área de Organización y Métodos, con visto bueno del Lic. Wilber F. Caballero Herrera, Director de Planificación Estratégica y Operacional a.i., y Lic. Felipa Maturano Trigo, Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i. del G.A.M.S. solicitan la aprobación del: **REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 282/2022 "LEY DE MONITOREO A OFERTAS LABORALES SEGURAS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE,** mediante Decreto Municipal.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 46.I. Toda persona tiene derecho: 1. Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna. 2. A una fuente laboral estable, en condiciones equitativas y satisfactorias. II. El Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas. III. Se prohíbe toda forma de trabajo forzoso u otro modo análogo de explotación que obligue a una persona a realizar labores sin su consentimiento y justa retribución.

Que, el artículo 61.I. prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad. II. Se prohíbe el trabajo forzado y la explotación infantil. Las actividades que realicen las niñas, niños y adolescentes en el marco familiar y social estarán orientadas a su formación integral como ciudadanas y ciudadanos, y tendrán una función formativa. Sus derechos, garantías y mecanismos institucionales de protección serán objeto de regulación especial.

Que, el artículo 302.I Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales. 39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Que, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

Que, el Artículo 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal), señala: la Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarías Municipales. Por su parte el artículo 29. (Atribuciones de las Secretarías Municipales). Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 5. Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la alcaldesa o el alcalde municipal.





Que, el Artículo 1 de la Ley Municipal Autonómica N° 120/2018 de la Niña, Niño y Adolescente señala que: el objeto de la presente Ley es la promoción, desarrollo e implementación de proyectos y políticas públicas para las niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Sucre.

Que, el Artículo 1 de la Ley Municipal Autonómica N° 282/2022 de Monitoreo a Ofertas Laborales Seguras en el Municipio de Sucre señala: la presente Ley Municipal Autonómica tiene como objeto monitorear las ofertas laborales que publicitan personas naturales o jurídicas, evitando que las mismas sean engañosas o con dudosas intenciones. La Disposición Transitoria Única. Señala: El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, Reglamentará la presente Ley Municipal Autonómica Municipal, en un plazo de 90 días calendario a partir de la fecha de su promulgación.

CONSIDERANDO II:

Que, el INFORME TÉCNICO CITE:JEF.JUV.N° 002/2026 de 23 de febrero, elaborado por el Abg. José Lucas Ayca Bautista, Jefe Municipal de Juventudes; señala que: el Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 282/2022 de 05 de octubre de 2022 "Ley de Monitoreo a Ofertas Laborales Seguras en el Municipio de Sucre", ha sido elaborado de manera coordinada por las instancias competentes del GAMS y CEMSE; que dicha normativa ha sido socializado ante las instancias competentes (Organizaciones, Plataformas, Agrupaciones Juveniles, Instituciones Públicas y Privadas de la Sociedad Civil, y Mesa Técnica del Comité Interinstitucional de Empleabilidad); que el "Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 282/2022 de Monitoreo a Ofertas Laborales Seguras en el Municipio de Sucre", permitirá contribuir a evitar la trata de personas, entre ellas adolescentes y jóvenes del municipio; en ese sentido se recomienda que mediante las instancias y procedimientos correspondientes, se dé continuidad a la gestiones administrativas, a objeto de la aprobación del Reglamento de la "Ley Municipal Autonómica N° 282/2022 de Monitoreo a Ofertas Laborales Seguras en el Municipio de Sucre".

Que, el INFORME LEGAL N° S.M.D.H.S.-G.A.M.S. N° 010/2026 de 23 de febrero, elaborado por el Abg. Weimar Javier Romero Quiroga, Asesor Legal S.M.D.H.S. señala: que producto de la revisión de toda la información descrita, así como de la normativa vigente, resultan correctas y viables las gestiones administrativas para que la MAE del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, proceda con la Aprobación del Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 282/2022 de 05 de octubre de 2022 "Ley de Monitoreo a Ofertas Laborales Seguras en el Municipio de Sucre", toda vez que la misma deviene de una iniciativa en instancias del Órgano Ejecutivo del GAMS, que además de permitir la aplicación y ejecución plena de la Ley Municipal Autonómica N° 282/2022, también permitirá el diseño, fortalecimiento, elaboración y ejecución de políticas públicas municipales destinadas al ejercicio pleno de los derechos laborales de la población juvenil del Municipio de Sucre, en el ámbito de su derecho al trabajo para una mejora en sus condiciones de vida; que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 26 Núm. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución de la MAE del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Dictar Decretos Municipales; en ese sentido el informe recomienda que a través de los procedimientos correspondientes se proceda a la aprobación del Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 282/2022 de Monitoreo a Ofertas Laborales Seguras en el Municipio de Sucre".

Que, el INFORME TÉCNICO JEF. DES.ORG.CITE N° 003/2026 de 18 de marzo, elaborado por el Lic. Wilson Cataño Cruz, Encargado del Área de Organización y Métodos menciona: que la Ley Municipal Autonómica N° 282/2022 tiene por objeto monitorear las ofertas laborales que publican las personas naturales o jurídicas, evitando que las mismas sean engañosas o con dudosas intenciones, teniendo como finalidad el contribuir a evitar la trata de personas, delitos conexos, promoviendo fuentes laborales seguras; que la Disposición Transitoria Única de la mencionada Ley, señala que el ejecutivo debe elaborar dentro de los 90 días calendario la reglamentación correspondiente; que mediante el presente reglamento se busca proveer y garantizar el acceso a fuentes laborales seguras, que cumplan con la normativa laboral y lo derechos constitucionales a través del Centro de Empleo Juvenil del GAMS, estableciendo todos los mecanismos de control y registro de los anuncios u ofertas laborales, que habiendo realizado los ajustes necesarios al reglamento se

Calle Honduras # 145, Zona Garcilazo • Teléfono 591(4)64-56185 • 64-39769 • Fax (4) 64-51074 • Línea Gratuita 800-13-2505 • Dirección Postal N° 213





evidencia la viabilidad técnica y administrativa del reglamento, por cuanto cumple con las formalidades para que la misma sea sujeto a aprobación; que en virtud a las conclusiones arribadas se recomienda la aprobación del Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 282/2022 de Monitoreo a Ofertas Laborales Seguras en el Municipio de Sucre", mediante Decreto Municipal, suscrita por la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS, conjuntamente sus Secretarios.

Que, el INFORME JURÍDICO N° 1333/2026 de 24 de marzo, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal del G.A.M.S., en el marco de las atribuciones que corresponden procedió a la revisión legal de la documentación pertinente al caso en concreto, concluyendo que resulta legalmente factible, por cuanto recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobar el **REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 282/2022 "LEY DE MONITOREO A OFERTAS LABORALES SEGURAS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE"** mediante Decreto Municipal.

POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las competencias conferidas por el Artículo 26 numeral 4) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, conjuntamente los Secretarios Municipales.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 282/2022 "LEY DE MONITOREO A OFERTAS LABORALES SEGURAS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE"**, en sus cuatro (4) Capítulos, diecisiete (17) artículos y dos (2) Disposiciones Transitorias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTRUIR, a la Secretaria de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA, a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación y archivo oficial.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, en coordinación con las demás Secretarías Municipales del GAMS quedan a cargo del cumplimiento del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ABROGAR y/o derogar todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia.

Regístrese, cúmplase y archívese.



Leño
Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE


[Firma]
Abg. Osmar Vargas Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD

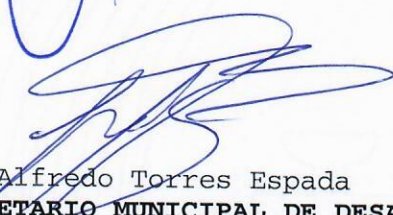





Lic. Wilber Félix Caballero Herrera
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO a.i


Lic. Mariana Díaz Ramos
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA


Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA


Sr. Alfredo Torres Espada
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO


Lic. Aldo Walter Calle Duran
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES


Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL


Ing. Jorge Castro Salinas
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA a.i.


Lic. Luz Gabriela Saborero Cuellar
SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA a.i.

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 020/2026

Calle Honduras # 145, Zona Garcilazo • Teléfono 591(4)64-56185 • 64-39769 • Fax (4) 64-51074 • Línea Gratuita 800-13-2505 • Dirección Postal N° 213

